

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.



EDICTO para la provision del Canonato de Penitenciaria de la Santa Iglesia Catedral de Leon con término de sesenta dias que empiezan en 6 de Agosto y concluyen en 4 de Octubre de 1866.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD DE LEON, ETC.

HACEMOS SABER: como por promocion de nuestro hermano, el Licenciado D. Mariano Brezmes Arredondo á la silla Episcopal de Guadix, se halla vacante en esta Santa Iglesia el canonato de Penitenciaria que en ella poseia, cuya provision nos pertenece por Bulas Apostólicas y disposiciones del último Concordato. Por tanto; los que siendo Doctores ó Licenciados en sagrada Teología ó Derecho canónico en alguna de las Universidades literarias ó Seminarios centrales del Reino, quisieran oponerse al referido canonato, lo harán por sí ó por sus legitimos Procuradores firmando la oposicion ante Nos ó el infrascrito Canónigo Secretario Capitular, dentro del término de sesenta dias que correrán desde el seis del presente mes de Agosto fecha de este edicto y cumplirán en el dia cuatro de Octubre próximo; durante cuyo plazo, que nos reservamos prorogar si lo creyésemos conveniente, habrán de presentar los títulos de sus grados, fé de bautismo legalizada por la que acrediten tener la edad de cuarenta años que es la requerida para dicha Prebenda por la Bula *Supremæ dispositionis* de la Santidad de Gregorio XV, ó cuando menos la de treinta cumplidos, por si se diese el caso escepcional de que se hace mencion en la citada Bula, y las testimoniales de su respectivo Ordinario. Pasados los sesenta dias principiarán los ejercicios de oposicion que se harán segun estilo y costumbre de esta Santa Iglesia de la manera siguiente: los Teólogos tendrán una leccion de hora con puntos de veinte y cuatro sobre uno de los tres piques que se han de dar en el libro 4.º del Maestro de las Sentencias, contestar á dos argumentos que por espacio de media hora



le hagan sus cooposidores, argüir dos veces por igual tiempo y predicar un sermón en forma de Homilia por espacio de una hora con puntos de veinte y cuatro sobre el capítulo del Evangelio que eligiese de los que le cupiesen en suerte entre los tres piques que se darán al efecto. Los canonistas á su vez leerán por igual tiempo y con la misma preparacion sobre el capítulo que eligieren mediante los tres piques que en tal caso se darán en los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX, contestando así mismo á sus respectivos argumentos y arguyendo por igual tiempo que los Teólogos; y por último ejercicio relatarán y fallarán el pleito que les quepa en suerte de tres que se les presentarán debiendo prepararse para esto con término de veinte y cuatro horas, y no ocupándose en él menos de media hora. Concluidos y aprobados que sean los ejercicios se procederá á la provision de dicho canonicato en la persona que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de esta Santa Iglesia. El que fuese elegido, al recibir la colacion canónica ha de renunciar cualquiera Beneficio, cargo ó destino incompatible con las obligaciones de la Prebenda y se ha de obligar mientras la obtenga, sopena de vacar *ipso facto*, á no admitir oficio alguno que le impida desempeñar personalmente sus deberes, no pudiendo ausentarse sin nuestra licencia, y sin dejar un sustituto de nuestra aprobacion. Asimismo ha de observar los estatutos y loables costumbres de esta Santa Iglesia con sujecion á lo que en adelante se resolviere sobre ellos; y además de las cargas generales á todo canonicato y especiales de este, ha de quedar obligado á predicar cuatro sermones en cada un año Eclesiástico, que á no ser señalados por el Prelado ó Cabildo elejirá á su arbitrio de entre las dos tablas que se forman al efecto segun costumbre de esta Santa Iglesia. En testimonio de lo cual damos el presente firmado por Nos, por el Dean y Cabildo, sellado con los de nuestras armas y refrendado del Secretario Capitulár en Leon á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—CALISTO, OBISPO DE LEON.—Licenciado Eusebio Diaz Ordoñez, Dean.—Bachiller Manuel Garrido, Arcipreste.—Por acuerdo del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia:—Dr. Andrés Die Pescetto, Canónigo Doctoral, Secretario.

MISA PONTIFICAL.

S. E. I. el Obispo mi Señor celebrará Misa Pontifical el miércoles 15 de los corrientes, dia de la Festividad de la Anunciacion de la Virgen Santísima, y despues de ella dará la Bendicion Papal. Los que asistan á recibirla confesados y comulgados pueden ganar Indulgencia Plenaria.

Leon 10 de Agosto de 1866.—Dr. Zuñeda, Secretario.

En el *Boletín oficial eclesiástico* del arzobispado de Granada hemos leído con gozo indecible la siguiente relación:

«El día de la fiesta del Príncipe de los Apóstoles, dirigiendo S. E. I. la palabra á sus amados fieles de esta ciudad reveló, con muy sentidas frases el profundo dolor que le causaba el ver á uno de los presbíteros de este arzobispado, no solo alejado de la obediencia debida á la autoridad eclesiástica, sino tambien persistente en la publicación de doctrinas reprobadas por todos los Sres. Prelados de España. Aunque con pena mas viva, por ser sacerdote de esta diócesi el que se habia atraído tal censura, S. E. I. manifestó que tambien condenaba con todo el peso de sus deberes episcopales los errores del presbítero referido, declarando, empero, que si algun dia la oveja descarriada movida por la misericordia de Dios, se presentaba á su legitima y natural autoridad, la recibiria gozoso como padre, con los brazos abiertos. Este acto de potestad al par que llamamiento caritativo que un mes atrás hacia S. E. I., no ha quedado estéril. Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, siempre solícito de la salud espiritual de las almas que le están encomendadas, despues de haber orado y mandado orar para que Dios se dignase disipar las tinieblas en que yacia esta victima del error, en recompensa de su celo acaba de experimentar una de las satisfacciones mas grandes y bellas de la vida. El presbítero D. Antonio Aguayo ha abjurado ante S. E. I. todos los errores contenidos en sus escritos políticos, despojándose paladinamente de la siniestra celebridad que le habian adquirido.

«Nos apresuramos á consignar este religioso acontecimiento, y nos apresuramos tambien á hacer constar que la retractación que ha hecho de sus errores el Sr. Aguayo, lejos de ser para él un acto que le dedore como quizás dijese maliciosamente el error y la impiedad, es mas bien un rasgo de verdadera elevación de alma que le honra rendirse á la verdad nunca fué derrota. En la historia eclesiástica tenemos retractaciones tan gloriosas como las de San Agustín, antes sectario, luego terror de los maniqueos, y del Arzobispo de Cambray, Fenelon, cuya humildad se elevó hasta el heroismo de leer á sus fieles la condenación que Roma acaba de hacer de su libro *Máximas de los Santos*.

«Son, por regla general, muy pocos filósofos los que en nuestro siglo, tomando en boca el nombre de la filosofía, han querido presentar como caduca la institución divina de Jesucristo. Vergonzante hasta ahora la impiedad en España, copiando los sofismas extranjeros de la llamada *ciencia crítica*, con asombro veian los verdaderos españoles la impudencia últimamente desplegada por el error en nuestro reino;

pero afortunadamente el Episcopado español; haciendo oír unánime su paternal acento, ha logrado mantener incólume la gloria de la unidad de nuestra fé, y atraer á la misma á muchas inteligencias, antes que pervertidas mas bien fascinadas por nebulosidades cieatíficas y traidoras formas literarias.

«Esta fascinacion aparece hoy destruida plenamente en el siguiente documento firmado por el presbítero referido.

«En el Sacro Monte de Granada á 28 de Julio de 1866, hallándose en la Sala Abacial el Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, senador del reino, caballero gran cruz de la real Orden americana de Isabel la católica, predicador de S. M. y de su Consejo, etc., etc.; y presentes los señores Dr. D. Francisco Rico, Abad de esta insigne iglesia; Dr. D. Miguel Nocete, y Dr. D. Francisco Bermudez de Cañas, canónigos de la misma, por ante mí el secretario capitular y notario eclesiastico designado y autorizado al efecto por S. E. I., compareció el presbítero D. Antonio Aguayo, natural de Motril, en esta provincia y diócesi, y, puesto de rodillas delante de una imágen de Nuestro Señor Jesucristo y otra de la Santísima Virgen María, deseando hacer una protesta solemne de su ortodoxia y profunda adhesion á la Iglesia católica romana, movido del espíritu de Dios que ha tocado su corazon, y anheloso de reparar las ofensas que con sus escritos haya podido ocasionar á la sana doctrina é á los derechos de la Iglesia y sus legitimos Pastores, dando muestras de suma docilidad y del sentimiento que le produce la actitud del Episcopado español, con toda humildad y reverencia leyó de *verbo ad verbum* la declaracion siguiente:— Yo D. Antonio Aguayo, natural de la ciudad de Motril, archidiócesi y provincia de Granada, presbítero patrimonista de la misma, confieso y declaro de mi propia, libre y espontánea voluntad, y tan formal y solemnemente como en derecho se requiere, ante el Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de esta diócesi, mi legitimo Prelado, ante los testigos infrascritos y á la faz del mundo todo. Primero: Que creo y confieso todo lo que cree, confiesa y enseña la Santa Iglesia católica apostólica romana por sus legitimos Pastores, y principalmente por el Romano Pontifice, sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, verdadero Vicario de Jesucristo en la tierra, Jefe supremo y Cabeza visible de esta misma Iglesia, única verdadera. Segundo: Que condeno y anatematizo todo lo que condena y anatematiza la dicha Santa Iglesia católica apostólica romana, no solo por sus Concilios generales y ecuménicos, sino tambien por los Romanos Pontífices, jueces supremos y maestros infalibles de la verdadera fé, y señaladamente repruebo y condeno

todos los errores y doctrinas reprobadas y condenadas por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, que felizmente rige la Iglesia en sus varias Encíclicas, Bulas, Decretos, Breves y Alocuciones consistoriales, con especialidad en su Encíclica *Quanta cura* y en su Alocucion pronunciada en el Consistorio público de 9 de junio de 1862, adhiriéndome de buen grado al mensaje presentado á dicho Santísimo Padre en el mismo Consistorio por los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos y Obispos congregados en Roma, y al que se adhirieron los de toda la cristiandad Tercero: Que retracto sincera y espontáneamente todas aquellas opiniones y doctrinas mias que puedan estar ó estén en disonancia con las declaraciones anteriores, y que yo haya podido sostener y sostenido tanto de palabra como por escrito, especialmente en mi folleto titulado *Carta á los presbíteros españoles*, y en el titulado *Historia de una carta*, impresos ambos en Madrid, con particularidad lo que directa ó indirectamente pueda contrariar ó contrarie á la doctrina enseñada por la Iglesia y al unánime sentir de su Jefe Supremo y de todos sus prelados sobre la libertad absoluta de enseñanza; sobre el racionalismo y panteísmo, sobre el principado civil de la Santa Sede, sobre las temporalidades de la Iglesia, sobre la gerarquía eclesiástica, tanto de órden como de jurisdiccion, sobre la potestad de los Obispos y del Obispo de los Obispos el Romano Pontífice; y quiero que dichas opiniones y doctrinas se tengan y consideren como no dichas ni sostenidas por mi, pues desde luego libre y espontáneamente las retiro y retracto. Cuarto: Finalmente, que acepto de buen grado y me someto gustoso desde luego á lo que en justicia determinase y fallase mi legitimo Prelado sobre mi persona y escritos, así como al juicio infalible de dicha Santa Iglesia católica apostólica romana, columna y firmamento de la verdad, en la cual he nacido y vivido hasta de ahora, y en la que protesto una y mil veces querer vivir y morir. Y para que todo así conste y surta los efectos á que en derecho haya lugar, firmo de mi propia mano y de mi libre voluntad la presente declaración ante el mencionado Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, mi legitimo Prelado, y ante los testigos infrascriptos en el dia ya citado. —Concluida la lectura de la retractacion que antecede S. E. I. le preguntó si esta declaracion la habia hecho libremente y de su buena voluntad, á lo que contestó que sí. Acto continuo mandó el Sr. Arzobispo al declarante que pusiese la mano sobre la Cruz que se hallaba colocada en la mesa, y hecho así, le recibió juramento de guardar fiel y cumplidamente todo lo que habia manifestado, el que prestó desde luego con el mayor gusto. Asimismo mandó S. E. al dicho señor Aguayo firmase la espresada declaracion, lo que verificó con los tes-

tigos arriba mencionados; apareciendo en el acta original las firmas siguientes.—Antonio Aguayo y Molina, presbítero.—Dr. Francisco Rico, Abad.—Dr. Miguel Nocete y Ruiz, canónigo.—Dr. Francisco Bermudez de Cañas, canónigo.—Ante mí, Dr. José de Ramos y Lopez, canónigo secretario y notario eclesiástico.

«Concuerda con su original, á que me refiero. Sacro Monte veintiocho de Julio de ochocientos sesenta y seis.—Dr. José de Ramos Lopez, canónigo secretario y notario eclesiástico.»

CURSO DE 1865 EN 1866.

Seminario Conciliar de San Froilán de Leon.

LISTA NOMINAL de los alumnos internos y externos del Seminario Conciliar de San Froilán de Leon, con especificacion de las censuras que han obtenido en los exámenes generales del curso de 1865 en 1866.

CONTINUACION. (1)

CARRERA COMPLETA.—FILOSOFIA.—AÑO SEGUNDO.—INTERNOS.

APELLIDOS.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIÓCESIS.	Filosofia Moral — CENSURAS.	MATEMATICAS — CENSURAS.
Alvarez Gutierrez.	D. Victor.	Benllera.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Barreñada.	Alejandro.	San Justo de los Oteros.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Cazurro.	Hipólito.	Morales de Campos.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Corral.	Pedro.	Castroverde.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Diaz.	Joaquin.	Banecidas.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Diaz Caneja.	José.	Oseja de Sajambre.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Encina de la.	Claudio.	Codornillos.	Nullius.	Benemeritus.	Benemeritus.
Escudero.	Timoteo.	Mayorga.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Fernandez.	Lino.	Villanueva del Campo.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Garrido.	Dionisio.	Boadilla de Rioseco.	Leon.	No presentado.	No presentado.
Gomez Castrillon.	Francisco.	Riocastiello.	Oviedo.	Meritissimus.	Meritissimus.
Gonzalez Llamas.	Juan.	Gete.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Liébana.	Nicolás.	Ferreras de Vegamian.	Leon.	No presentado.	No presentado.
Moreno.	Ramon.	Canalejas.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Rodriguez.	Sabiniano.	Urones.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Rodriguez.	Pantaleon.	Quadros.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.

(1) Véase el número 21, pagina 201.

211
ESTERNOS.

Alaez.	D. José.	Valduviego.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Alcalde.	Vicente.	Velilla de Tarilonte.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.
Alonso Delgado.	Genaro.	Campomanes.	Oviedo.	No presentado	No presentado
Ayos Balgoma.	Nicasio.	Villafranca del Bierzo.	Nullius.	Meritus.	Meritus.
Balbúena.	Santiago.	San Feliz de Torio.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Bocinos Bances.	Bernardino.	Boñar.	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.
Caraves.	Francisco.	Turiemo.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Carreño.	Francisco.	Villamañan	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Casado.	Primo.	Lario.	Leon.	Meritus	Meritus.
Colinas.	Agustín.	Villamañan.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Cuevas.	Miguel.	Perrozo.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Diez.	Isidoro.	Acevedo.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Diez.	Gil.	Argobejo.	Leon.	Meritissimus	Meritissimus.
Diez.	Manuel.	Carmenes.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Diez.	Agustín.	Callejo de Ordás.	Oviedo.	Benemeritus.	Benemeritus.
Diez.	Bernardino.	Santovenia de S Marcos.	Leon.	Meritus	Meritus.
Eneriz.	Estéban.	Añorve.	Pamplona.	Meritus.	Meritus.
Fernandez.	Benito.	Boñar.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Fernandez.	Francisco.	Villacalabney.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.
Florez.	Maximino.	Curueña.	Oviedo.	Meritissimus.	Meritissimus.
García Diez.	Joaquin.	Santa María de Ordás.	Oviedo.	Meritus.	Meritus.
García.	Constantino.	Murias de Paredes.	Oviedo.	Meritus	Meritus.
García.	Victor.	La Mata de la Riva.	Leon.	Benemeritus	Benemeritus.
García.	Isidoro.	Bustillo del Páramo.	Palencia.	No presentado	No presentado.
Gil Guzman.	Mariano.	Carrion de los Condes.	Palencia.	Benemeritus.	Benemeritus.
Gomez.	Eduardo.	Potes.	Leon.	No presentado	No presentado
Gonzalez.	Eusebio.	Naredo.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez.	Felipe.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez Sangrador.	Eugenio.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez.	Tecilo.	Argobejo.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gutierrez.	Pablo.	Leon.	Leon.	No presentado	No presentado
Martinez.	Francisco.	Santoyo.	Palencia.	Meritus.	Meritus.
Martinez.	Benigno.	Casares.	Oviedo.	Meritus.	Meritus.
Martinez.	Mandel.	Casares.	Oviedo.	Meritus.	Meritus.
Mendez.	Narciso.	Villada.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Montenegro.	Jacinto.	Sahagun.	Nullius.	Meritissimus.	Meritissimus.
Muñez.	Nilo Mateo.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Perez.	Ramiro.	Villacidaler	Leon.	Meritus.	Meritus.
Rio del.	Luis.	San Miguel de Escalada.	Leon.	No presentado	No presentado
Robles.	Bernardo.	Arcabueja.	Leon.	No presentado	No presentado
Robles.	Gregorio.	La Poia de Gordon.	Oviedo.	Meritus.	Meritus.
Rodriguez.	Antonio.	Marne.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.
Rodriguez.	Zacarias.	Villasabariago.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Rojo.	Juan Guillermo	Villamol.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Sebratgo.	Severanio.	Mogrobejo.	Leon.	No presentado	No presentado
Valdaliso.	Juan.	Santervás de Campos.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Urdiales.	Santiago.	Rueda del Almirante.	Leon.	Meritissimus.	Meritissimus.

FILOSOFIA.—AÑO TERCERO.—INTERNOS.

APELLIDOS.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIOCESIS.	Física y Química	MATEMÁTICAS.
				CENSURAS.	CENSURAS.
Acevedó.	D. Luis.	Oseja de Sajambre.	Leon.	Meritissimus.	Meritus.
Alonso.	Marino.	Mansilla de las Mulas.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Alonso.	Pedro.	Valladolid.	Valladolid.	Benemeritus.	Meritus.
Barrientos.	Francisco.	Valdemorilla.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gonzalez Alonso.	Gregorio.	Egueros.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gutierrez.	Manuel.	Fontun.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.
Madrid de la.	Julio.	Valencia de D. Juan.	Oviedo.	Meritissimus.	Meritus.
Rodriguez.	Pedro.	Villorejo.	Burgos.	Benemeritus.	Meritus.
Snarez.	Marcelo.	Secarejo.	Oviedo.	Meritissimus.	Benemeritus.
Villamandos.	Ramon.	Almanza.	Leon.	Meritus.	Meritus.

ESTERNOS.

Aguilar.	D. Estéban.	Grajal de Campos.	Leon.	No presentado	Nopresentado
Alonso.	Bernardo.	Valdevimbre.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Alonso.	Victoriano.	Aralla.	Oviedo.	No presentado	Nopresentado
Alonso.	Gregorio.	Viego.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.
Alvarez.	Meliton.	Saldaña.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Blanco.	Federico.	Leon.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Calvete.	Juan Anton.	Carrocera.	Oviedo.	No presentado	Nopresentado
Campos de...	Pedro.	Vegas del Condado.	Leon.	No presentado	Nopresentado
Diez.	Felipe.	Oterico.	Oviedo.	Benemeritus.	Meritus.
Diez.	Gregorio.	Matueca.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Fernandez.	Julian.	La Mata de la Riva.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.
Fernandez.	Camilo.	Villanofar.	Leon.	Meritus.	Meritus.
García.	Eugenio.	Gordaliza del Pino.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.
García Ponce.	Domingo.	Leon.	Leon.	Suspensio.	Suspensio.
García Cubillas.	Juan.	Villacalbiel.	Leon.	Benemeritus.	Meritus.
Gonzalez.	Antonio.	La Magdalena.	Oviedo.	Nopresentado	Nopresentado
Gutierrez Calvo.	Francisco.	Joarilla.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Gutierrez.	Desiderio.	Benllera.	Leon.	Nopresentado	Nopresentado
Gutierrez Barragaña.	Desiderio.	Mirantes.	Oviedo.	Nopresentado	Nopresentado
Laso.	Fernando.	Almanza.	Leon.	Meritissimus.	Benemeritus.
Martinez.	Leoncio.	Leon.	Leon.	Suspensio.	Suspensio.
Mazariegos.	Eustaquio.	Melgar de Abajo.	Leon.	Suspensio.	Suspensio.
Medina Salado.	Manuel.	Castroverde.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Merino.	Pio.	Villota del Duque.	Leon.	Meritus.	Meritus.
Montiel Panchon.	Marceliano.	Cebrones del Rio.	Astorga.	Meritus.	Meritus.
Pascual Miguel.	Baldomero.	Leon.	Leon.	Suspensio.	Suspensio.
Perez Blanco.	Mariano.	Villacid.	Leon.	Benemeritus.	Benemeritus.

(Se continuará)